

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONTRATACIÓN - SANTANDER



## RADICADO 682114089001-2020-00045-00

Contratación, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente del apoderado de la entidad ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, y que se levanten las medidas cautelares decretadas, y se desglose a favor del de la parte demandada los pagare base del recaudo. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.- DAR** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a cargo de la parte demandada GRACIELA TAVERA ARIAS.

**SEGUNDO.- LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y que recae sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A. de Contratación, de propiedad de la parte demandada, y sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No 321-38961 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Socorro Líbrese el oficio correspondiente.

TERCER.- NO CONDENAR en costas.

**CUARTO.- DESGLOSESE** a favor de la parte demandada el pagaré número 060416100003611

**QUINTO.**- Archívese el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ADRIANA GÓMEZ CANCIN

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha <u>23 DE MARZO</u>

<u>DE 2022</u> fue notificado a las partes

por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO

fijado en la secretaria del Juzgado y en el

el micrositio web para estados, del Juzgado durante

todas las horas hábiles de hoy 24 DE MARZO

<u>DE 2022</u>

Les Lys Ling

LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA